



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SANTOS HILDEFONSO MONTOYA RAMIREZ**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0415-1969-00031, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión en su programa Noticiero edición especial en yass Tv canal 15 de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de cuatro Mil setecientos Lempiras Exactos (L. 4,700.00) el cual tendrá una duración desde 01 al 31 de diciembre del año 2023, valor que será cancelado al final del mes avalados según lista que presente el Contratado.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

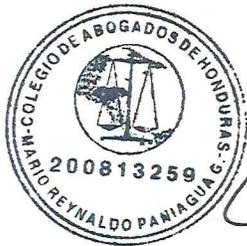
OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Santos Hildefonso Montoya Ramirez
Contratado

NOTICIERO YASS INFORMATIVO
CANAL 15
SANTOS H. MONTOYA
La Entrada, Copán







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **Donaldo Rodríguez Cáceres**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0304-1968-00233 en su condición de Gerente Propietario de Las Alsacias Tv. Canal 28 en la Compañía de Cable Génesis quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento Por medio de la Televisión desde su canal el cual es transmitido en el 28 de Cable Génesis de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

CUARTO: el valor del contrato es de siete Mil setecientos Lempiras Exactos. (Lps. 7,700.00) valor que será cancelado al final del mes.

QUINTO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

SEXTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

OCTAVO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

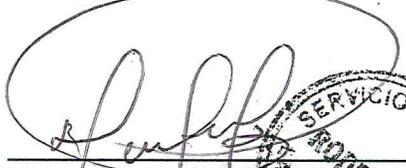
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

NOVENO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

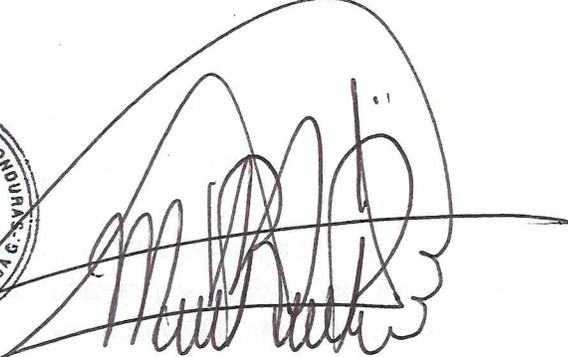
DECIMO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Donaldo Rodríguez Cáceres
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **SALVADOR GONZALES MEJIA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0410-1991-00783 Periodista en su condición de gerente propietario de Inversiones y Comunicaciones Salvador, Presentador y reportero de los programas informativos del canal 12 cablemar tv de la empresa cablemar quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde los programas del cablemar tv en canal doce de la empresa cable mar como mínimo informar de 8 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

CUARTO: el valor del contrato es de seis mil setecientos lempiras Exactos. (Lps. 6,700.00) valor que será cancelado al final del mes.

QUINTO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

SEXTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

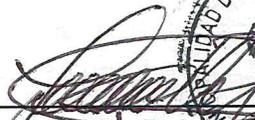
OCTAVO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

NOVENO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

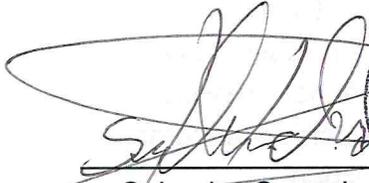
DECIMO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

90 y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023.



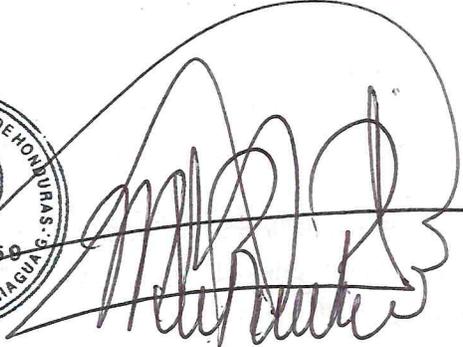
José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal





Salvador Gonzales Mejia
Contratado





Reynaldo Paniagua





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **WALTER ABIMELEC GALDAMEZ POLANCO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0411-1980-00228 periodista presentador de programas informativos de canal 12 en la empresa cable mar a quien se le denominará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de la Televisión desde su programa llamado noticiero estelar en canal doce de la empresa cable mar como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de un mes 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

CUARTO: El valor del contrato es de ocho mil cuatrocientos lempiras Exactos (Lps. 8,400.00) valor que será cancelado al final del mes.

QUINTO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

SEXTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

OCTAVO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

NOVENO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

DECIMO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

90 y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023

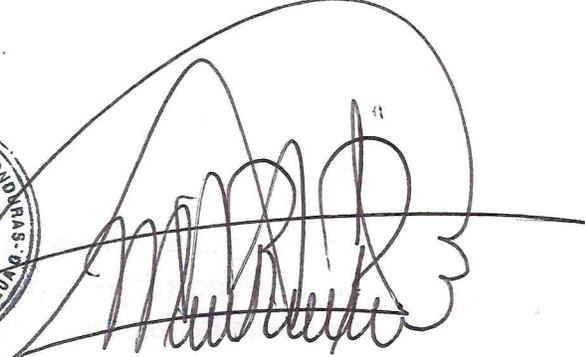


Jose Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Walter Abimelec Galdamez Polanco
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **TIRSA YURIVIA SUAREZ LAINEZ**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1990-02375 en su condición de gerente administrativo de CABLE GENESES, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es sus canales y en los programas que se transmiten en el mismo, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Tres Mil Lempiras Exactos (L. 3,000.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de noviembre del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan el 1 día del mes de noviembre del 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Tirsia Yurivia Suarez
Contratado





Mario Reynaldo





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ DOMINGO BARRERA GARCÍA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0890-1998-00013 en su condición de gerente propietario de CABLEMAR TV y JAGUAR TV, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registró bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión es sus canales y radio en los programas que se transmiten en el mismo, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15,000.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 31 de diciembre del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento de dicho contrato.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal

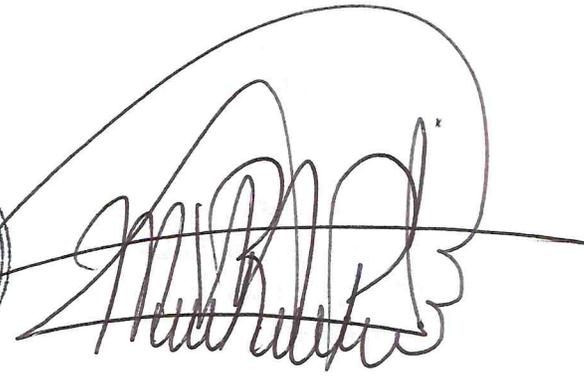



José Domingo Barrera García
Contratado

La Entrada Copan Honduras C.A.
Bo. Miraflores Oficinas de Cablema
email.cablemartv@gmail.com
Tel: 2661-3984
R T N. 089019980001
Renovando cada día

CABLEMA

R T N. 089019980001
Tel: 2661-3984
email.cablemartv@gmail.com
Bo. Miraflores Oficinas de Cablema
La Entrada Copán, Honduras


Reynaldo Paniagua





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **HECTOR ANDRES TABORA BRIZUELA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1980-00668 en su condición de gerente administrativo de Asociación Instituto Hondureño Educación por Radio IHER, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de SU Radioemisora, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 6 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de seis Mil doscientos Lempiras Exactos (L.6, 200.00) el cual tendrá una duración de un mes, del 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

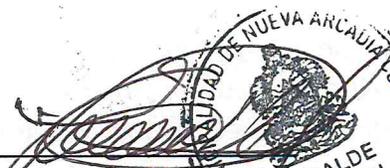
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros

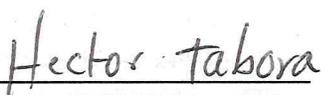
nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023.

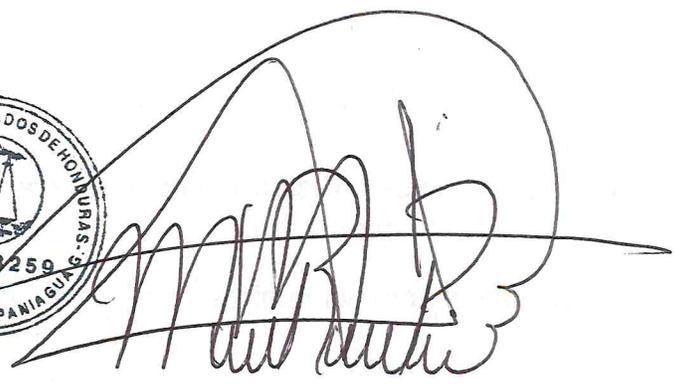


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Héctor Andrés Tabora Brizuela





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **LUIS MIGUEL ZUNIGA ALBERTO**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 0410-1991-00422 en su condición de Representante de Tele estrella quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de su canal de televisión llamado tv estrella de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 4 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

CUARTO: El valor del contrato es de Siete Mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 7,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite en los servicios del contratado

QUINTO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

SEXTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento.

SÉPTIMO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

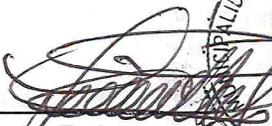
OCTAVO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

NOVENO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

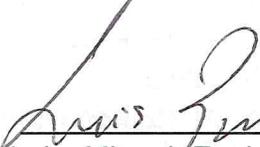
DECIMO: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, a los 1 días del mes de diciembre del 2023.



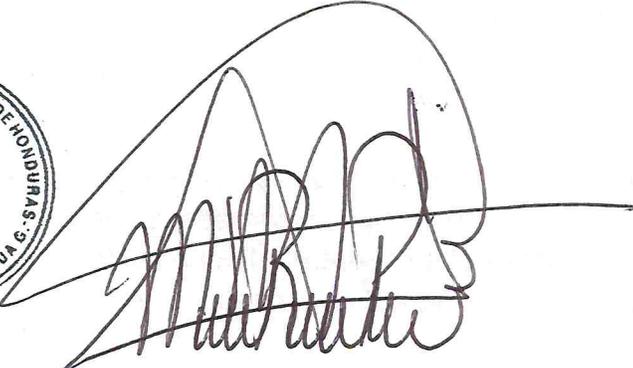
José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal





Luis Miguel Zuniga Alberto
Contratado





Reynaldo Paniagua





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **RAMON ARTURO ROJAS BENITEZ**, Mayor de edad, Hondureño vecino de la ciudad de Santa Rosa, Copan con tarjeta de Identidad Numero: 0401-1970-00780 en su condición propia y como corresponsal de Televisión quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad, de cada evento cubierto de obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan en los distintos medios de comunicación para los que labora entre ellos TN5 y diario EL País medios que transmiten su información a nivel Nacional, teniendo como mínimo informar de 7 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El valor del contrato será de cinco mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 30 de noviembre del año 2023.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado subcontrate para el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: El Contratista no podrá subcontratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

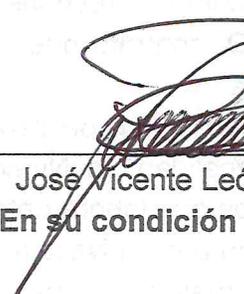
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, a los 1 días del mes de noviembre del 2023

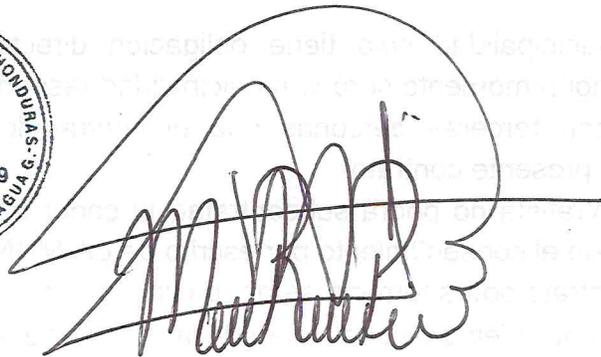


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal



Ramón Arturo Rojas Benítez
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JOSÉ LINO LARA RIVERA**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0418-1962-00038, quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se regirá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión EN SU PROGRAMA INFORMATIVO transmitido en Cable Génesis, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 10 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de diez mil trescientos Lempiras Exactos (L. 10,300.00) el cual tendrá una duración desde el 01 al 31 de diciembre del año 2023, valor que será cancelado al final del mes.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo

entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

OCTAVO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


José Lino Lara
Contratado






Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **FILADELFO BARAHONA**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad # 1006-1952-00245 en su condición de Gerente Propietario de Corporación Mira valle quien en adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, el cual se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO:- El Contrato se compromete a dar publicidad por medio de la Televisión a través de canal nueve de cablemar y 106.3 Fm radio de cada evento del cual le solicite sus servicio la Municipalidad del Municipio de Nueva Arcadia a Través de su Alcalde el señor Jose Vicente León Rojas

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de un mes desde el 01 al 31 de diciembre del año 2023, deberá presentar un informe de los eventos publicados los cuales no podrán ser menos de diez (10).

TERCERO: El presente contrato ambas partes se comprometen a cumplir fielmente con lo que establece la Ley.

CUARTO: el valor del contrato es de veinte Mil quinientos Lempiras Exactos. (Lps. 20,500.00) valor que será cancelado al finalizar las labores para las cuales se solicite el los servicios del contratado.

QUINTO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregará constancia respectiva.

SEXTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

OCTAVO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.

- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

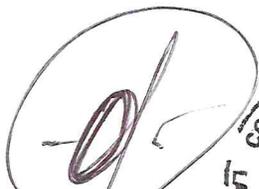
NOVENO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeras. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

DECIMO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

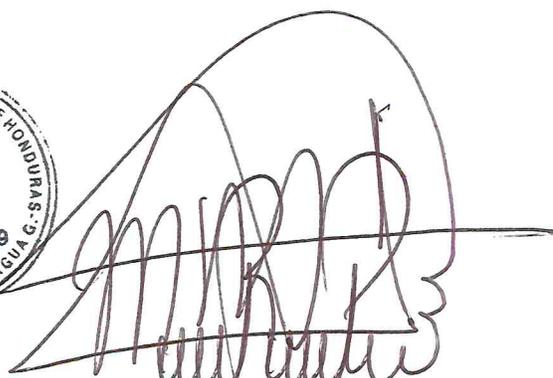
En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, a los 1 días del mes de diciembre del 2023.



José Vicente León Roja
En su condición de Alcalde Municipal



Filadelfo Barahona
Contratado



Mario Reynaldo Paniagua
Abogado





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **JUAN CARLOS CONTRERAS**, Mayor de edad, Casado. Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0413-1971-00609 publicista de redes sociales en su condición de administrador de la pagina Arte y Fotografía. quien adelante se Llamará **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad de cada evento obras, proyectos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan. Por medio de las redes sociales específicamente Facebook y todos aquellos medios de comunicación a los cuales tenga acceso como mínimo deberá informar de 8 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: El Contrato tendrá una duración de un mes del 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: el presente contrato podrá ser renovado según solicitud y disposición de la Municipalidad.

CUARTO: el valor del contrato es de cuatro mil quinientos lempiras Exactos. (Lps. 4,500.00) valor que será cancelado al final del mes.

QUINTO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

SEXTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

OCTAVO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

NOVENO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre los dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

DECIMO: Ambas partes se obligarán a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

90 y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2,023.

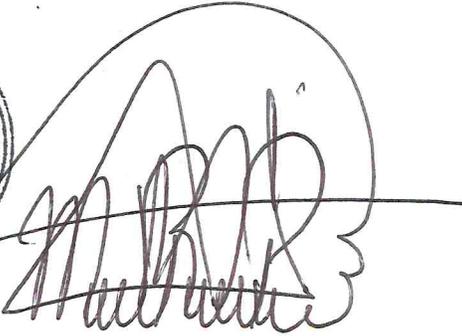

José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA COPAN
ALCALDE MUNICIPAL


Juan Carlos Contreras
Contratado


Arte & Fotografía Hn


M.C. COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
200813259
M. MOREYNALDO PANIAGUA G.





Municipalidad de Nueva Arcadia Copan. La Entrada, Copan.

Tel. 2661-24-49 telefax 2661-22-51



CONTRATO POR COMISION

Nosotros: JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, comerciante, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde Municipal de La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, y quien para efectos del presente contrato laboral se denominará “La Municipalidad” y por otra parte JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE, tarjeta de identidad Numero: 0413-1965-00356, Con domicilio en la Ciudad de La Entrada Copan, que en adelante se denominara “EL COMISIONISTA” ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto así hacemos, el presente CONTRATO contenido en los Siguietes Términos

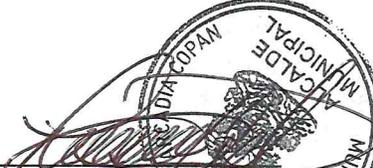
ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes, **ESTIPULACIONES:**

- ✓ Se entregara a JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE determinada cantidad de talonarios debidamente membretados y foliados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan para que realice cobros por camiones y vehículos de de descarga de productos en la ciudad.
- ✓ El Comisionista, confirma que recibirá los talonarios y será su responsabilidad velar porque no ocurran malversación de caudales públicos con la documentación a la cual solo el tendrá acceso.
- ✓ El Comisionista, tiene el pleno conocimiento que no será empleado Municipal recibirá su pago de acuerdo al monto de dinero que el recaude en concepto de cobro.
- ✓ La comisión que recibirá el comisionista será el cincuenta por ciento de lo que recaude previo deposito en el banco correspondiente, dicho contrato será por un tiempo de UN MES iniciando DEL 01 al 30 de diciembre del año 2023. Esta cantidad será pagada de acuerdo a la capacidad económica e la Municipalidad y de acuerdo a la autorización del alcalde Municipal después de realizado el trabajo.
- ✓ Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello a la Municipalidad.
- ✓ El comisionista comunicará con frecuencia a la Municipalidad las noticias que interesen al buen éxito de su trabajo, comunicándole la mejor forma de realizar su trabajo.
- ✓ El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido a otra persona.
- ✓ El comisionista responderá de los Talonarios recibidos en los términos y con las condiciones indicadas.
- ✓ El comisionista deberá depositar en la cuenta que se le asigne de forma diaria todos los cobros que realice demostrando su responsabilidad con la copia de

- cada deposito que realice en el Número de cuenta que se asigne para tal propósito por la Municipalidad
- ✓ Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente el juzgado de letras de La entrada, copan.

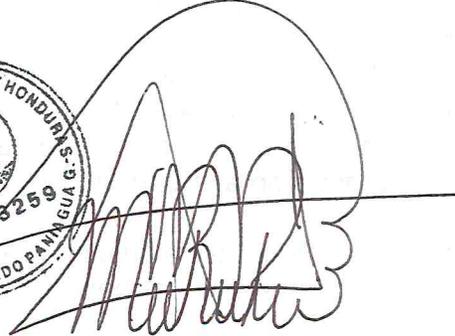
En fe de lo cual firmamos en la ciudad de la Entrada de Copan a los 01 días del mes de diciembre del 2023.



JOSE VICENTE LEON ROJA
Alcalde Municipal



JOSE OBDULIO REYES ESCALANTE
Contratado



MARIO REYNALDO PANAMAGUA



Municipalidad de Nueva Arcadia Copan.

Tel: 2661-24-49 Telefax: 2661-22-51



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Nosotros, JOSE VICENTE LEON ROJAS, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de Alcalde del municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan y que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y **CARLOS AARON AMADOR LEON**, Mayor de edad, Hondureño y de este vecindario con tarjeta de Identidad Numero: 0703-1993-03469 en su condición de gerente propietario de Inversiones Leon, Publicidad quien adelante se Llamara **EL CONTRATADO**, contrato que se registrá bajo los términos siguientes:

PRIMERO: El Contrato se extiende a prestar el servicio de publicidad por medio de la Televisión desde su canal 32 EN SU PROGRAMA INFORMATIVO Punto Crítico, de cada evento cubierto de obras, anuncios de proyectos y eventos realizados por la Municipalidad de Nueva Arcadia, Copan teniendo como mínimo informar de 8 eventos diferentes realizados por la Municipalidad.

SEGUNDO: el valor del contrato será de Cuatro Mil seiscientos Lempiras Exactos (L. 4,600.00) el cual tendrá una duración de un mes, del 01 al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERO: Se le deducirá el impuesto correspondiente del valor del contrato tal como lo establecen las nuevas disposiciones de la S.A.R. y se entregara constancia respectiva.

CUARTO: la Municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado en ningún momento será la municipalidad responsable en desde cualquier aspecto Legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto

QUINTO: El Contratista no podrá sub-contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de la obra sin el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTO: Este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

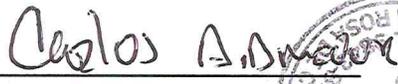
- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación de pago.
- Por conveniencia de **LA MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causas de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: En caso de existir alguna duda en cuanto a la incrementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados a razón de uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo entre las dos primeros. Si no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

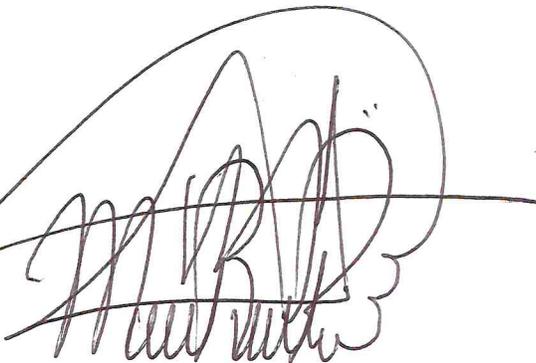
OCTAVO: Ambas partes se obligaran a cumplir fielmente con lo pactado En el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se Procederá a la jurisdicción del juzgado de Letras de la Seccional de La Entrada Copan.

En Fe de lo cual libre de toda coacción y en el ejercicio de nuestros derechos firmamos el presente en la ciudad de la Entrada Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan a los 1 días del mes de diciembre del 2023


José Vicente León Rojas
En su condición de Alcalde Municipal


Carlos Aaron Amador León
Contratado







Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte **JOSÉ LUCIO ALCÁNTARA URREA**, con tarjeta de identidad 0413-1996-01099, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "EL CONTRATADO" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente CONTRATO, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en asistencia al área de Catastro municipal, desarrollando las siguientes tareas: actualización de fichas catastrales, avalúos de propiedades, delimitación de terrenos, elaboración de fichas catastrales urbanas, elaboración de planos, entre otras actividades que le sean asignadas en el departamento antes mencionado.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2023.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trecientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Catastro.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la MUNICIPALIDAD.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.

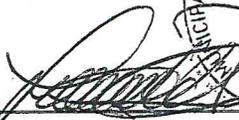


- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, al primer día del mes de diciembre del año 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal

Jose Lucio Alcántara Urrea
José Lucio Alcántara Urrea
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **MELVIN JEOVANY PERDOMO ALCÁNTARA**, con tarjeta de identidad 1617-1989-00146, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente **CONTRATO**, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2023.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trescientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

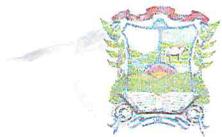
Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, al primer día del mes de diciembre del año 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal

Melvin Perdomo
Melvin Jeovany Perdomo Alcantara
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TECNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**” y por otra parte **KEILY MARELI NAVARRO RIVAS**, con tarjeta de identidad 0413-1995-00319, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara “**EL CONTRATADO**” ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente **CONTRATO**, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 1 de diciembre al 15 de diciembre del año 2023.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trescientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.

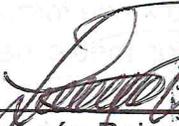


- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, al primer día del mes de diciembre del año 2023

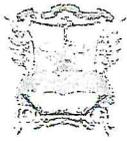


José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal





Keily Mareli Navarro Rivas
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte **RAFAEL ANTONIO MONTEJO PORTILLO**, con tarjeta de identidad 0413-1986-00049, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "EL CONTRATADO" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente CONTRATO, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2023.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trescientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



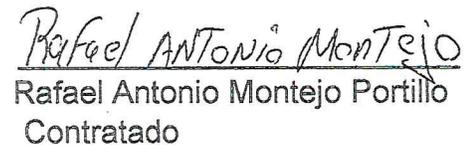
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, al primer día del mes de Diciembre del año 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal


Rafael Antonio Montejo Portillo
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**” y por otra parte **REYNA ELIZABETH AQUINO ABREGO**, con tarjeta de identidad 0413-1999-00533, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara “**EL CONTRATADO**” ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente **CONTRATO**, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 15 de Diciembre del año 2023 al 15 de Enero del año 2024.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trescientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.

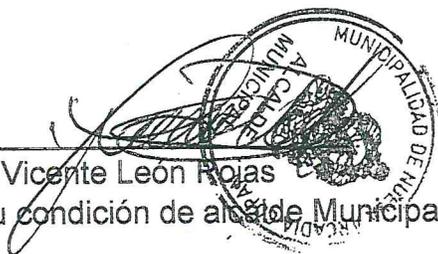


- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, a los quince días del mes de diciembre del año 2023.


MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA
LA ENTRADA, COPÁN

José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal


Reyna Elizabeth Aquino Abrego
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TECNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSE VICENTE LEON ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **DAMARIS ANTONIA CONTRERAS PORTILLO**, con tarjeta de identidad 0413-1994-00526, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente **CONTRATO**, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM, desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2023.

Segundo: el valor de contrato será de diecisiete mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta y un centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



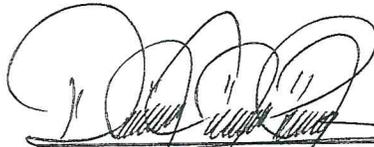
- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, al primer día del mes de diciembre del año 2023.


ALCALDE MUNICIPAL
José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal


Damaris Antonia Contreras
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **RIGOBERTO MOLINA ARITA**, con tarjeta de identidad 0422-1965-00104, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente **CONTRATO**, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 15 de Diciembre del año 2023 al 15 de Enero del año 2024.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trescientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.

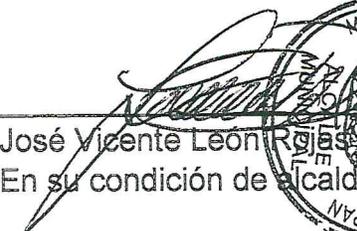


- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

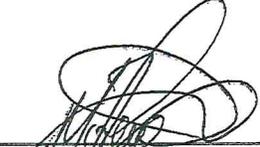
Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán a los quince días del mes de diciembre del año 2023.


José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal




Ricardo Molina Arita
Contratado



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.



CONTRATO SERVICIOS TÉCNICOS NO PROFESIONALES

Nosotros, **JOSÉ VICENTE LEÓN ROJAS**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0410-1958-00236, en su condición de alcalde municipal del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán y que en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y por otra parte **ANGELICA SUYAPA GARCÍA GÓMEZ**, con tarjeta de identidad 0408-1978-00065, en su condición propia, con domicilio en esta ciudad, que en adelante se denominara "**EL CONTRATADO**" ambos debidamente autorizados para celebrar esta clase de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto, así hacemos el presente **CONTRATO**, contenido en los siguientes términos:

Primero: el contratado se compromete a prestar los servicios técnicos no profesionales en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), desarrollando las siguientes tareas: Levantamiento de Línea de Base Socioeconómica, Planes de Desarrollo Comunitarios (PDC), Planes Zonales Territoriales (PZT), Plan Estratégico Municipal (PEM) y el banco de proyectos plurianual.

Contrato que tendrá una duración de un mes, iniciando el 01 de diciembre al 31 de diciembre del año 2023.

Segundo: el valor de contrato será de once mil trecientos noventa seis con treinta y cuatro centavos (L. 11,396.34) pagaderos en parte o cuotas de forma quincenal o mensual en cuenta de ahorros o a través de cheque por medio de la tesorería municipal.

Tercero: dicho contrato se le cancelará de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad y a la autorización del alcalde municipal, teniendo en cuenta el avance de la obra que será supervisada por el departamento de Recursos Humanos.

Cuarto: se le deducirá el impuesto correspondiente tal como lo establezca la ley en caso de ser aplicable.

Quinto: la municipalidad solo tiene obligación directa y exclusiva con el contratado, en ningún momento será la municipalidad responsable en cualquier aspecto legal con terceras personas que el contratado sub contrate para la elaboración de dicho proyecto.

Sexto: el contratista no podrá sub contratar, ni ceder a terceros la totalidad o parte de las obras sin el consentimiento por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.

Séptimo: este contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que les impone este contrato.



Municipalidad de Nueva Arcadia La Entrada, Copán.

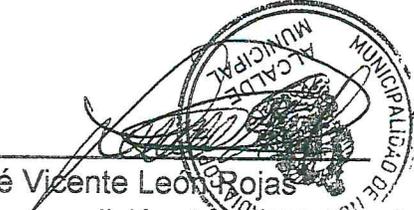


- Por retraso en el pago del anticipo o por una estimación del pago.
- Por conveniencia de la **MUNICIPALIDAD** en cuyo caso **EL CONTRATISTA** recibirá compensación por el trabajo ejecutado y los costos de instalación no utilizados, determinados de común acuerdo.
- Por causa de guerra o desastre natural.
- Por común acuerdo entre las partes.

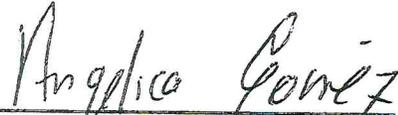
Octavo: en caso de existir alguna duda en cuanto a la implementación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, la discrepancia entre las partes será sometida a arbitraje. El tribunal de arbitraje estará integrado por tres miembros nombrados de común acuerdo entre las dos primeras. En caso de no ponerse de acuerdo con el nombramiento del tercero, este será nombrado por una entidad jurisdiccional.

Noveno: ambas partes se obligan a cumplir fielmente con lo pactado en el presente contrato, en caso de falta de alguna de las partes se procederá a la jurisdicción del juzgado de letras de la seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán.

En fe lo cual firmamos el presente contrato libre de toda coacción y en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles en la ciudad de la Entrada, Copán, al primer día del mes de diciembre del año 2023.



José Vicente León Rojas
En su condición de alcalde Municipal



Angelica Suyapa García Gómez
Contratado